



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

FOLIO: 027



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 10- 2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 06 de enero de 2016

VISTOS:

Resolución de Gerencia N° 147-2016-GR.CAJ.GSR.CH, de fecha 01 de Setiembre de 2016; Carta N° 001-2017/GSRCH/OBO, de fecha 03 de enero de 2017; Informe N° 001-2016/JGCHA, de fecha 05 de enero de 2017; Informe N° 003-2017-GR-CAJ-GSRCHOTA/SGO.cbc, de fecha 06 de Enero de 2017; Oficio N° 003-2017-GR.-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 06 de enero de 2017; Informe Legal N° 001-2017-GR-CAJ-GSRCH-G/AS.JUR., de fecha 06 de enero de 2017; Proveído de Gerencia, de fecha 06 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, con fecha 01 de Setiembre de 2016, mediante Resolución de Gerencia N° 147-2016-GR.CAJ.GSR.CH, RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto:** "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos del Mirador Ecológico Chancay Baños, Distrito de Chancay Baños – Santa Cruz-Cajamarca; con código SNIP 287817; con un Plazo de ejecución de 330 días calendarios; Con cargo a la fuente de financiamiento de Canon y Sobre Canon Minero y que será ejecutada bajo la modalidad de **CONTRATA; Con un presupuesto total ascendente a S/. 8, 840,405.00 (Ocho Millones Ochocientos Cuarenta mil cuatrocientos cinco Y 00/100 soles)**, el cual se encuentra mínimamente detallado en el documento de Presupuesto General, inserto en el Expediente Técnico que es materia de aprobación(...);

Que, con fecha 03 de enero de 2017, mediante Carta N° 001-2017/GSRCH/OBO, el Consultor Ing. Civil Octavio Benavidez Oblitas, **hace llegar el Expediente Técnico Reformulado del proyecto** "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos del Mirador Ecológico Chancay Baños, Distrito de Chancay Baños – Santa Cruz-Cajamarca, ya que en mérito a las observaciones planteadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, quienes luego de evaluarlo en función a sus lineamientos sectoriales a dispuesto su reformulación, la que consiste en omitir: la construcción del Hotel, Restaurante y Losa deportiva;

Que, con fecha 05 de enero de 2017, mediante Informe N° 001-2016/JGCHA, el Ing. Civil José G. Chapoñán Acosta -Unidad De Estudios, presenta **La Evaluación de Actualización de Expediente Técnico** "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos del Mirador Ecológico Chancay Baños, Distrito de Chancay Baños – Santa Cruz – Cajamarca, con código SNIP 287817; en la que concluye que: se eliminaron las siguientes metas: Restaurante, Hotel, Losa Deportiva y se **agregaron las siguientes metas: Cerco perimétrico, Muros de Contención, Mirador Ecológico**, señalando además que se verificó la actualización de dicho Expediente Técnico, lo cual se encontró conforme por lo que se recomienda se realice el trámite correspondiente;

Que, con fecha 06 de Enero de 2017, el Ing. Carlos M. Becerra Cieza, en su condición de **Jefe de División de Estudios**; con Informe N° 003-2017-GR-CAJ-GSRCHOTA/SGO.cbc; informa sobre la Aprobación de Expediente Técnico Reformulado; señalando que la OPI Chancay Baños comunica el Registro del Formato SNIP 168 (Registro den la fase de Inversión) formato 15 (Informe de consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP Viable) del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos del Mirador Ecológico Chancay Baños, Distrito de Chancay Baños – Santa Cruz-Cajamarca, Código SNIP 287817, **Formulada** por el consultor Ing. Octavio Benavides Oblitas y **Evaluada** en la Unidad De Estudios, por el Ing. Civil José G. Chapoñán Acosta; señalando que el citado expediente se encuentra conforme cumpliendo con la norma para la elaboración de expedientes técnicos, cuyo presupuesto analítico es de **S/. 8' 840,405.00 (Ocho Millones Ochocientos Cuarenta mil Cuatrocientos Cinco Y 00/100 Soles)**; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo; y lo desagrega de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ANALÍTICO	
PLIEGO	445 Gobierno Regional de Cajamarca
UNIDAD EJECUTORA	002 Chota
FUNCIÓN	09 Turismo
DIVISIÓN FUNCIONAL	022 Turismo
GRUPO FUNCIONAL	0010 Infraestructura y Equipamiento
PROGRAMA	9020 Asignaciones Presupuestales que no resultan en Producto





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



SUB PROGRAMA	105 Educación Secundaria	
PROYECTO	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos del Mirador Ecológico Chancay Baños, Distrito de Chancay Baños – Santa Cruz-Cajamarca" – Código SNIP N° 287817	
F° F°		
OBJETO DEL GASTO		
ESPECIFICA DEL GASTO		
5 INVERSIONES		
14 APLICACIONES DIRECTAS		IMPORTE
2.6.22.6	OTROS EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	
2.6.22.6.2	COSTO DE CONTRUCCIÓN POR CONTRATA	8'423,282.00
2.6.22.6.4	COSTO CONT. ADM DIRECTA-BIENES	17,200.00
2.6.22.6.5	COSTO CONT.ADM DIRECTA- SERVICIOS	40,923.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.8.1.3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	
2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expediente Técnico	9,000.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.8.1.4.3	CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE OBRA	350,000.00
	TOTAL	8'840,405.00

Que, mediante Oficio N° 003-2017-GR.-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 06 de enero de 2016; el Sub Gerente de Operaciones, remite Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos del Mirador Ecológico Chancay Baños, Distrito de Chancay Baños – Santa Cruz-Cajamarca y previo análisis del mismo, remite al Gerente Sub Regional de Chota, para su Aprobación; por el monto de S/. 8' 840,405.00 (Ocho Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cinco Y 00/ 100 Soles), señalando que según oficio cursado por la Municipalidad Distrital de Chancay Baños a la Gerencia Sub Regional de Chota, el Alcalde comunica el REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTO SNIP N° 287817, para que se proceda a la aprobación de dicho expediente Técnico reformulado, mediante acto resolutorio, señalando además que se ha levantado las observaciones impuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, de acuerdo al perfil declarado viable; el mismo que cuenta con la conformidad del Ing. José Chapoñán Acosta - Unidad De Estudios y el Ing. Carlos M. Becerra Cieza, en su condición de **Jefe de División de Estudios**;

Que, el **Artículo 24** "Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado", de la **Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01** "Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de abril de 2011, señala en su numeral 24.1 La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, en el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva antes referida, señala que: Los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de preinversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) o el Informe Técnico de verificación de viabilidad y su respectivo Formato, según corresponda;

Que, en el numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva antes referida, señala que: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 25, luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite al órgano que declaró la viabilidad, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad, en los aspectos siguientes: objetivo del PIP; monto de inversión; localización geográfica y/o ámbito de influencia; alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, tecnología de producción y plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando correspondan, y la modalidad de ejecución del PIP. En el caso de los PIP con endeudamiento el Formato SNIP-15 se remite a la DGPM con la opinión previa favorable de la OPI sectorial respectiva;

Que, el **Artículo 27.1** "Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión", de la Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública, señala que: Durante la fase de inversión, un PIP



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

FOLIO: 025



puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a. Trátarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, conforme se tiene el anexo de **definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sobre expediente Técnico de obra**; señala: es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra de valorizado, fórmula polinómica y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, de los hechos expuestos resulta PROCEDENTE, aprobar mediante acto resolutivo **EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO del Proyecto:** "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos del Mirador Ecológico Chancay Baños, Distrito de Chancay Baños – Santa Cruz-Cajamarca; con código SNIP 287817; por haberse levantado las observaciones realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas; y en merito a ello se ejecutó el REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTO SNIP N° 287817, donde se eliminaron las siguientes metas: Restaurante, Hotel, Losa Deportiva y se **agregaron las siguientes: (1) Cerco perimétrico, (2) Muros de Contención, (3) Mirador Ecológico; siendo ello así, dichas modificaciones no alteran el presupuesto total ascendente a S/. 8' 840,405.00 (Ocho Millones Ochocientos Cuarenta mil cuatrocientos cinco Y 00/100 soles);**

Que, de conformidad con las disposiciones precedentes y la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 "Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública", Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de abril de 2011; D.S. 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento de la Ley N° 28749; Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961,28968 y 29053, Y;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos del Mirador Ecológico Chancay Baños, Distrito de Chancay Baños – Santa Cruz-Cajamarca; con código SNIP 287817; en mérito al REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTO SNIP N° 287817, donde se eliminaron las siguientes metas: Restaurante, Hotel, Losa Deportiva y se **agregaron las metas: (1) Cerco perimétrico, (2) Muros de Contención, (3) Mirador Ecológico;** con un Plazo de ejecución de 330 días calendarios; Con cargo a la fuente de financiamiento de Canon y Sobre Canon Minero y que será ejecutada bajo la modalidad de **CONTRATA; Con un presupuesto total ascendente a S/. 8' 840,405.00 (Ocho Millones Ochocientos Cuarenta mil cuatrocientos cinco Y 00/100 soles),** el cual se encuentra mínimamente detallado en el documento de Presupuesto General, inserto en el Expediente Técnico que es materia de aprobación, conforme se detalla:

PRESUPUESTO ANALÍTICO	
PLIEGO	445 Gobierno Regional de Cajamarca
UNIDAD EJECUTORA	002 Chota
FUNCIÓN	09 Turismo
DIVISIÓN FUNCIONAL	022 Turismo
GRUPO FUNCIONAL	0010 Infraestructura y Equipamiento
PROGRAMA	9020 Asignaciones Presupuestales que no resultan en Producto
SUB PROGRAMA	105 Educación Secundaria
PROYECTO	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos del Mirador Ecológico Chancay Baños, Distrito de Chancay Baños – Santa Cruz-Cajamarca" – Código SNIP N° 287817



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



F° F°		
OBJETO DEL GASTO		
ESPECIFICA DEL GASTO		
5 INVERSIONES		
14 APLICACIONES DIRECTAS		IMPORTE
2.6.22.6	OTROS EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	
2.6.22.6.2	COSTO DE CONTRUCCION POR CONTRATA	8'423,282.00
2.6.22.6.4	COSTO CONT. ADM DIRECTA-BIENES	17,200.00
2.6.22.6.5	COSTO CONT.ADM DIRECTA- SERVICIOS	40,923.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.8.1.3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	
2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expediente Técnico	9,000.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.8.1.4.3	CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE OBRA	350,000.00
	TOTAL	8'840,405.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia N° 147-2016-GR.CAJ.GSR.CH, de fecha 01 de Setiembre de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO- DISPONER, que a través de la Secretaria, se notifique a la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Control Institucional, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota.



ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

[Handwritten Signature]
Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL

